

AYUDAS JCCM DESTINADAS AL PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL COMERCIO

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, para el ejercicio 2023.

Líneas de subvención y entidades beneficiarias

- Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.
- Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Entidades beneficiarias

- En la Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- En la Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial: las asociaciones y las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones de las mismas legalmente constituidas, cuya sede social se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de las subvenciones

El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 85% del gasto subvencionable aprobado para la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% para la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

El importe máximo de ayuda a percibir para ambas líneas por cada entidad beneficiaria será de **60.000 euros**.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 18/04/2023, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, para el ejercicio 2023. Extracto BDNS (Identif.): 689339. [2023/3674]

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, para el ejercicio 2023.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio local, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Régimen jurídico

Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la [Orden 246/2022, de 16 de diciembre](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se realiza su convocatoria para el año 2022, se registró por, destacamos algunas de ellas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Líneas de subvención y entidades beneficiarias

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.
- Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

En la Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de pyme, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). **La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 ó 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)** aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE2009).

Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la de comercio, en función del porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación. En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda o canales cortos de comercialización. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.

En la Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial: las asociaciones y las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones de las mismas legalmente constituidas, cuya sede social se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, además:

- Que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- **Que agrupen, al menos, al 30 por ciento de socios cuya actividad principal se encuadre dentro de alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)** aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiarias, de entre las que destacamos:

- Desarrollar las actuaciones subvencionables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso las asociaciones en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- En el caso de que la cuantía de la subvención supere el importe de 30.000 euros, no incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Orden 246/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Gastos subvencionables y requisitos de los proyectos y las actuaciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido realizados durante el plazo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

En la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial serán gastos subvencionables los indicados en el artículo 10.2 de la Orden 246/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y los contemplados en el artículo 10.3 de la citada orden, respecto a la línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Los proyectos subvencionables en el marco del “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico” incluirán:

- Proyectos de nuevas tecnologías individuales y/o del colectivo de asociados dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
- Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.
- Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que el importe total del gasto de las actuaciones, IVA excluido, no sea inferior a 1.000 euros.
- El período mínimo de mantenimiento de la inversión será de tres años desde la finalización de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Periodo subvencionable y cuantía de la subvención

El periodo subvencionable comprende desde la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, debiéndose concretar en la resolución individual de concesión.

El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 85% del gasto subvencionable aprobado para la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% para la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

El importe máximo de ayuda a percibir para ambas líneas por cada entidad beneficiaria será de **60.000 euros**.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como **anexo I**, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No

se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria darán lugar a la inadmisión de las mismas.

Se presentará una única solicitud por entidad beneficiaria que podrá englobar uno o varios proyectos, los cuales, a su vez podrán incluir uno o varios de los gastos subvencionables determinados en el artículo 10, de la Orden 246/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es